



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
PARA LA INVESTIGACIÓN

Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación, por la que se publica el requerimiento de subsanación de presentación de la solicitud a través de medios electrónicos a las ayudas Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Economía y Competitividad.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre las que se encuentran las ayudas Personal Técnico de Apoyo.

El artículo 10 de esta resolución determina que la utilización de los medios electrónicos establecidos en la misma será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del órgano concedente y utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.

El artículo 59 de la misma especifica que la cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, fija que si la presentación de la solicitud no se realiza utilizando estos medios se requerirá a la entidad solicitante, mediante publicación en la sede electrónica, la correspondiente subsanación, advirtiendo que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles la presentación carecerá de validez.

De acuerdo con el artículo 59 mencionado anteriormente, y concurriendo los requisitos necesarios para dar trámite a dicha subsanación, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar la presente resolución requiriendo subsanación de la presentación de la solicitud a través de los medios electrónicos, siguiendo el procedimiento establecido para ello en el citado artículo 59, a la entidad Fundación Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir, con CIF G97025787.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. El solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para subsanar el procedimiento citado a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>).

Si no lo hiciese, la presentación de la solicitud carecerá de validez.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra esta resolución no procede recurso.

Madrid, 26 de marzo de 2014

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Subdirector General de Recursos Humanos para la Investigación